**MODIFICATORIO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**No.002 DE 2025**
**SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)**
**Y LAURA MILEIDY OSPINA PLAZAS.**

tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber **CARLOS HUMBERTO CARDENAS HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.000.591 de Bogotá, mayor de edad, en su calidad de Representante Legal del Concejo Municipal de Pacho Cundinamarca, según Acta de Elección y Posesión No.07701 de fecha 15 de Noviembre de 2024, en uso de las facultades legales, especialmente las contenidas en la la Ley 136/94, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias, concordantes y reglamentarias y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO (CUND)** de una parte; y de la otra la señora **LAURA MILEIDY OSPINA PLAZAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.078.368.870 de Tenjo (Cund), mayor de edad y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio de adición y prorroga No. 001 al contrato de Prestación de Servicios de Profesionales No. 002 de 2025, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Concejo Municipal de Pacho – Cundinamarca y Laura Mileidy Ospina Plazas, el día dos (02) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscribieron el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 002-2025, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHO CUNDINAMARCA**".

2. Que el mencionado contrato, inició su ejecución el día cinco (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

3. Que el valor del Contrato se fijó en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) Incluido IVA y los demás gravámenes financieros y el plazo de ejecución establecido fue de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

4. Que el contrato y todos sus documentos complementarios se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.

5. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales. Y de conformidad con el parágrafo del mencionado artículo, es posible adicionar los contratos hasta el 50% del valor inicialmente pactado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

6. Que mediante oficio de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaria General de la corporación informó al Presidente y ordenador del gasto, que haciendo seguimiento a la

ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, aún quedan necesidades planeadas para la vigencia 2025, pendientes por satisfacer.

7. Por lo anterior, solicita la adición y prórroga del contrato No. 002 de 2025, pues se hace necesario contar con la asesoría jurídica contractual, durante el plazo de un mes adicional al inicialmente pactado, para estructurar los documentos precontractuales y contractuales de los procesos de contratación pendientes.

7. Que el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 002-2025, se encuentra vigente y la adición requerida no supera el cincuenta (50%) del valor inicialmente contratado.

8. Que por lo anterior y por encontrar respaldo factico y jurídico, es procedente ADICIONAR el contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2025, en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) MONEDA CORRIENTE y prorrogar el plazo de ejecución en un (01) mes.

9. Que la presente adición, cuenta con respaldo presupuestal, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000987 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaría Pagadora.

10. Que verificado el expediente del contrato No. 002 de 2025, se constató que la contratista encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, verificado mediante las planillas de pago que reposan en el expediente contractual.

11. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

12. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido suscribir la presente modificación de adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 002 de 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2025 en la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000) M/CTE que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA**. - **PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato

de Prestación de Profesionales No. 002 de 2025 en un (01) mes, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para Concejo Municipal de Pacho en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2025, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000987 de fecha 30 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaria Pagadora.

**CLÁUSULA CUARTA. – DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS**: EL Concejo Municipal de Pacho y la Contratista acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2025, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO**: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 02 de 2025 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

*NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_enti dadestatal_v3.pdf.*

Proyectó: Laura Mileidy Ospina Plazas – Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Humberto Cárdenas Herrera
Revisó: Oscar Fernando Mahecha